**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**No. A005 DE 2023**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA SIERRA CAUCA. (A.A.A LA SIERRA) |
| **DIRECCION DEL CONTRATANTE** | LA SIERRA CAUCA |
| **NIT** | 9900664903-1 |
| **CONTRATISTA** | YURI ADRIANA ALARCON JIMENEZ<br>C.C. No. 1.061.744.763 de La Popayán Cauca |
| **DIRECCION DEL CONTRATISTA** | B/ FATIMA LA SIERRA CAUCA |
| **LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO. Y NACIONALIDAD** | CALI VALLE, 29 DE JULIO DE 1991, COLOMBIANA |
| **CARGO A DESEMPEÑAR** | AUXLIAR TECNICO |
| **VALOR DEL CONTRATO** | ($2.600.000) DOS MILLONES SEISCIENTOS. |
| **FECHA DE CONTRATO** | 01 DE AGOSTO DE 2023 A 31 DE OCTUBRE DE 2023 |
| **LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES** | A.A.A LA SIERRA. |
| **PLAZODE EJECUCION.** | NOVENTA DIAS, (90) |
| **OBJETO** | PRESTAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA FORESTAL, ASI COMO OTRAS ACTIVIDADES QUE LA EMPRESA REQUIERA, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL CONTRATO. |
| **VIGENCIA** | 2023 |

Entre los suscritos a saber **ÁLVARO ALBEIRO ORDOÑEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.541.318 expedida en Armenia, quien actúa en nombre y representación de la **ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE LA SIERRA CAUCA (A.A.A LA SIERRA)** con NIT 900664903-1, con domicilio en el municipio de La Sierra (Cauca), Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios regida por la Ley 142 de 1994 y concordantes, debidamente acreditada como tal ante la Superintendencia de Servicios Públicos, entidad que ejerce su inspección vigilancia y control; en su calidad de Representante Legal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa para la más pronta referencia, en adelante y para los efectos del presente contrato **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **YURI ADRIANA ALARCON JIMENEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.061.744.763 expedida en La Popayán Cauca, quien en lo sucesivo y para todos los efectos de este contrato

se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad e Incompatibilidad señaladas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes y concordantes y que tampoco se encuentra incursa en conflicto de intereses, hemos convenido la celebración del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previo las siguientes cláusulas y demás disposiciones legales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el contratista, persona natural, civilmente capaz, sin que incurra en ella causal de inhabilidad e incompatibilidad y goza de las capacidades y calidades de experiencia aptitud y seriedad. **2.-** La empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA**. - **OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete con **LA EMPRESA** a prestar servicios, de promotoría ambiental y el apoyo de la coordinación del convenio 0357-2023, de igual manera prestará las diferentes actividades que requiera la empresa. **CLÁUSULA SEGUNDA**. -**VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es la suma de: DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.600.000). **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO**: **LA EMPRESA** cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato, será pagadero mes vencido, previo informe de cumplimiento de actividades, acompañado de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social en el porcentaje de Ley. **CLÁUSULA CUARTA. -VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de NOVENTA (90) DÍAS, contados a partir del perfeccionamiento del mismo que se entiende surtido con la firma de las partes, del primero (01) de agosto al treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). **CLÁUSULA QUINTA. -FORMA DE CONTRATO:** el contrato solo requiere los servicios del contratista en un porcentaje equivalente al 56% del plazo de ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato se hará con cargo al presupuesto proveniente del convenio interadministrativo 0357-2023 entre la Corporación Autónoma Del Cauca y AAA LA SIERRA. **CLAUSULA NOVENA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Mediante talleres fortalecer a las comunidades en el manejo de procesos de conservación y recuperación de interés hídrico. 3. Realizar la socialización de la implementación del proyecto. 3. Realizar asistencia técnica a las comunidades sobre la buena conservación y recuperación de ecosistemas. 4. Realizar o carlas educativas sobre las buenas prácticas ambientales. 5. Realizar acompañamiento técnico durante el desarrollo del convenio. 6. Realizar informes periódicos de actividades y avances del convenio. 7. Orientar técnicamente en la implementación del aislamiento, reforestación y plantación. 8. Asistir a las actividades programadas que abarquen lo relacionado en el convenio. 9. Acompañamiento y apoyo a trabajo e campo.10. velar que se cumpla la normatividad y la aplicabilidad bajo lo establecido por los entes territoriales y locales. **12.** Los demás servicios que se requieran en atención a la ocupación del empleado y las necesidades que se desprendan del convenio. Las actividades se desarrollarán de acuerdo a las necesidades que se presenten en la

ejecución del contrato, pudiendo circunscribirse a una o varias actividades específicas. B) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.

**CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: LA EMPRESA** tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Pagar el servicio efectivamente prestado. **b)** Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista. **c)** Ejercer la Supervisión del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto. **CLÁUSULA NOVENA. -GASTOS**: Los gastos que demanden la legalización y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual **EL CONTRATISTA**, no contrae vínculo de carácter laboral con **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -CESION**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA DECIMA SEGNDA.-OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado del contrato, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Al presente contrato le realizará supervisión el Gerente de A.A.A LA SIERRA o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes funciones: **1.** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. **2.** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. **3.** Verificar si el contratista cumple con el objeto para el cual fue contratado. **4.** Coordinar con el contratista las actividades contratadas. **5.** Expedir el Certificado de recibo a satisfacción para efectos de pago y rendir los informes que le sean requeridos por el funcionario o entidad competente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a **LA EMPRESA** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento

(1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación la cláusula anterior, A.A.A LA SIERRA podrá imponer **AL CONTRATISTA** hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión de **LA EMPRESA** será comunicada al contratista y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de imposición de multa, **LA EMPRESA**, podrá imponer mediante resolución motivada, previo debido proceso una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **-CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: LA EMPRESA**, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de CADUCIDAD artículo 18, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el municipio de LA SIERRA CAUCA. **CLÁUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de las previstas en la Ley para suscribir este contrato, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 5.1.6 del decreto 0734 del 13 de abril de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá mantener a **LA EMPRESA**, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el LA EMPRESA A.A.A LA SIERRA, por causas y omisiones de **EL**

**CONTRATISTA**, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la empresa después de cada mes vencido y contendrá un balance sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, pudiendo en todo caso aplicar la excepción establecida en el artículo 217 de Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato para su perfeccionamiento y legalización requiere de la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para constancia se firma en La Sierra Cauca, a los primeros (01) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

**POR A.A.A. LA SIERRA**

**ÁLVARO ALBEIRO ORDOÑEZ**
GERENTE A.A.A. LA SIERRA

**EL TRABAJADOR**

Yury Alarcón
**YURI ADRIANA ALARCON JIMENEZ**
1061744763
C.C. No. de Popayán Cauca